AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
16	27	1002780

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO
TIPO DE POLIZA : MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES

FECHA SOLICITUD DÍA	MES	AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	N° AGRUPADOR	SUCURSAL
06	05	2026	EXPEDICION	0		MEDELLÍN CORREDORES

TOMADOR	MUNICIPIO DE MARINILLA	NIT	890.983.716-1
DIRECCIÓN	CL 30 N°. 30-13, MARINILLA, ANTIOQUIA	TELÉFONO	5484410
AFIANZADO	MUNICIPIO DE MARINILLA	NIT	890.983.716-1
DIRECCIÓN	CL 30 N°. 30-13, MARINILLA, ANTIOQUIA	TELÉFONO	5484410
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE MARINILLA	NIT	890.983.716-1
DIRECCIÓN	CL 30 N°. 30-13, MARINILLA, ANTIOQUIA	TELÉFONO	5484410

MONEDA	PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	HORA	HASTA DÍA	MES	AÑO	HORA	NÚMERO DE DÍAS
Pesos		FECHA MAXIMA DE PAGO	14	6	2026	29	04	2026	00:00	29	04	2027	00:00	365
TIPO CAMBIO 1.00														

DETALLE DE COBERTURAS

Asegurado : MUNICIPIO DE MARINILLA NIT: 890.983.716-1

Ramo : MANEJO

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO
MANEJO GLOBAL ENT.OFICIALES-BASICO ENT.OFICIALES	730,000,000.00
DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	730,000,000.00
FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL	730,000,000.00
GASTOS DE RENDICION DE CUENTAS	730,000,000.00
GASTO DE RECONSTRUCCION DE ARCHIVO	730,000,000.00
PERDIDAS CAUSADAS POR EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS	730,000,000.00
AMPARO PARA PERSONAL DE FIRMAS ESPECIALIZADAS	730,000,000.00
AMPARO PARA PERSONAL TRANSITORIO	730,000,000.00
EMPLEADOS DE CONTRATISTAS INDEPENDIENTES	730,000,000.00
BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS O EMPLEADOS	109,500,000.00
DEPOSITOS BANCARIOS	730,000,000.00

BENEFICIARIOS

Nombre	Documento
MUNICIPIO DE MARINILLA	NIT 890.983.716-1

FACTURA A NOMBRE DE: ALCALDÍA MUNICIPIO DE MARINILLA

FORMA DE PAGO: ESPECIAL

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO (ARTICULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990).

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA (*) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA.

(*) FORMA ANEXA:

VALOR ASEGURADO TOTAL	$ **********730,000,000.00
PRIMA	$*******20,805,000.00
GASTOS	$**********0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$********3,952,950.00
AJUSTE AL PESO	$**********0.00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$*******24,757,950.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN MEDELLIN A LOS 06 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2026

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO

CÓDIGO	COMPAÑÍA	% PARTICIPACION	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
2619	Corredor	DELIMA MARSH S.A.	100.00

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO POLIZA No.1002780

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	MUNICIPIO DE MARINILLA	NIT	890.983.716-1
DIRECCIÓN	CL 30 N°. 30-13, MARINILLA, ANTIOQUIA	TELÉFONO	5484410
AFIANZADO	MUNICIPIO DE MARINILLA	NIT	890.983.716-1
DIRECCIÓN	CL 30 N°. 30-13, MARINILLA, ANTIOQUIA	TELÉFONO	5484410
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE MARINILLA	NIT	890.983.716-1
DIRECCIÓN	CL 30 N°. 30-13, MARINILLA, ANTIOQUIA	TELÉFONO	5484410

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A EMITE LA PRESENTE POLIZA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

MUNICIPIO DE MARINILLA
PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

CONDICIONES TÉCNICA MÍNIMAS

OBJETO DEL SEGURO: AMPARAR LOS RIESGOS QUE IMPLIQUEN MENOSCABO DE LOS FONDOS O BIENES DE PROPIEDAD, BAJO TENENCIA, CONTROL Y/O RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO DE MARINILLA, CAUSADOS POR ACCIONES Y OMISIONES DE SUS SERVIDORES, QUE INCURRAN EN DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O EN ALCANCES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, INCLUYENDO EL COSTO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN CASO DE ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DEL EMPLEADO.

PLANTA DE CARGOS: TODOS LOS CARGOS

LÍMITE ASEGURADO: $730.000.000 EVENTO / VIGENCIA.

COBERTURAS BÁSICAS

ALCANCES FISCALES

COBERTURA GLOBAL DE MANEJO

DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA EMPLEADOS DE FIRMAS ESPECIALIZADAS Y OTROS AL 100% DEL VALOR ASEGURADO. BAJO ESTA CONDICIÓN LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR A TODAS AQUELLAS PERSONAS NATURALES QUE PRESTEN SERVICIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL ASEGURADO BAJO CUALQUIER TÍTULO O CONTRATO, INCLUIDOS LOS EMPLEADOS DE FIRMAS ESPECIALIZADAS, LOS EMPLEADOS DE CONTRATISTAS INDEPENDIENTES, LOS CUALES DEBEN CUMPLIR CON LAS NORMAS QUE LOS REGULAN Y CON LAS GARANTÍAS EXIGIDAS POR LA LEY 80 DE 1993. ESTA COBERTURA QUEDA SUJETA A QUE LAS OPERACIONES QUE REALICEN TALES PERSONAS ESTÉN BAJO EL CONTROL DEL MUNICIPIO DE MARINILLA

EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA EMPLEADOS OCASIONALES, TEMPORALES Y TRANSITORIOS AL 100% DEL VALOR ASEGURADO. BAJO ESTA CONDICIÓN LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR A LOS TRABAJADORES OCASIONALES, TEMPORALES O TRANSITORIOS Y A QUIENES, SIN SERLO, REALICEN PRÁCTICAS O INVESTIGACIONES EN SUS DEPENDENCIAS.

GASTOS DE RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS.

GASTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

JUICIOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL.

PÉRDIDAS DE EMPLEADOS O SERVIDORES NO IDENTIFICADOS. SUBLÍMITE 100% DEL VALOR ASEGURADO. EN CASO DE OCURRENCIA DE CUALQUIER PÉRDIDA, EN LA QUE EL MUNICIPIO DE MARINILLA, NO PUDIERA DETERMINAR ESPECÍFICAMENTE AL EMPLEADO O LOS EMPLEADOS RESPONSABLES, LA COMPAÑÍA RECONOCERÁ LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DIERON LUGAR AL EVENTO, PERMITAN CONSIDERAR QUE EN LA OCURRENCIA DEL MISMO INTERVINIERON UNO O VARIOS EMPLEADOS DE EL MUNICIPIO DE MARINILLA, A CUALQUIER TÍTULO (AUTOR INTELECTUAL, MATERIAL O CÓMPLICE). QUEDA ENTENDIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE TALES PÉRDIDAS, NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO DEL MONTO ASEGURADO ESTIPULADO EN LA PÓLIZA. LOS FALTANTES DE INVENTARIO ESTÁN AMPARADOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS ANTERIORMENTE.

PÉRDIDAS A TRAVÉS DE SISTEMAS COMPUTARIZADOS: AL 50% PÉRDIDAS A TRAVÉS DE SISTEMAS DE CÓMPUTO, PARA LOS SISTEMAS USADOS POR EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE QUE ESTE HAYA TRANSFERIDO, PAGADO O ENTREGADO FONDOS A CONSECUENCIA DE LA ENTRADA FRAUDULENTA DE DATOS ELECTRÓNICOS.

PROTECCIÓN DE DEPÓSITOS BANCARIOS. AL 100% DEL VALOR ASEGURADO. ESTA COBERTURA OPERA SIEMPRE Y CUANDO LA ENTIDAD FINANCIERA NO TENGA RESPONSABILIDAD Y CUBRE LAS PÉRDIDAS DE DINERO QUE EL ASEGURADO TENGA DEPOSITADO EN SUS CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO EN ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS (INCLUIDOS SUS RESPECTIVOS INTERESES), QUE SE DEBA A FALSIFICACIÓN O ADULTERACIÓN DE UN CHEQUE, LETRA DE CAMBIO, PAGARÉ, CARTA DE CRÉDITO O CUALQUIER OTRA CLASE DE TÍTULO VALOR QUE EL BANCO O ENTIDAD FINANCIERA PRESUMA QUE HA SIDO FIRMADO, ENDOSADO O AVALADO POR EL ASEGURADO O POR UNA PERSONA QUE OBRE EN SU NOMBRE O REPRESENTACIÓN Y QUE EL BANCO O ENTIDAD FINANCIERA COMPRUEBE QUE NO ES RESPONSABLE POR DICHO PAGO, INCLUYENDO:

1.CUALQUIER CHEQUE O GIRO HECHO O GIRADO EN NOMBRE DE LA ENTIDAD PAGADERO A UNA PERSONA FICTICIA Y ENDOSADO O PAGADO A NOMBRE DE DICHA PERSONA.
2.CUALQUIER CHEQUE O GIRO HECHO O GIRADO EN TRANSACCIÓN DE LA ENTIDAD O POR SU REPRESENTANTE A FAVOR DE UN TERCERO Y ENTREGADO AL REPRESENTANTE DE ÉSTE QUE RESULTARE ENDOSADO O COBRADO POR PERSONA DISTINTA DE AQUEL A QUIEN SE GIRÓ.
3.Y, CUALQUIER CHEQUE O GIRO CON DESTINO AL PAGO DE SALARIOS QUE, HABIENDO SIDO GIRADO U ORDENADO POR LA ENTIDAD, RESULTARE ENDOSADO Y COBRADO POR UN TERCERO OBRANDO SUPUESTAMENTE A NOMBRE DEL GIRADOR, O DE AQUEL A QUIEN SE DEBÍA HACER EL PAGO.

PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA, LAS FIRMAS ESTAMPADAS POR MEDIOS MECÁNICOS, SE CONSIDERAN COMO FIRMAS AUTÓGRAFAS.

ESTA COBERTURA OPERA SIEMPRE Y CUANDO LA ENTIDAD FINANCIERA NO TENGA RESPONSABILIDAD.

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO POLIZA No.1002780

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 2	
TOMADOR	MUNICIPIO DE MARINILLA	NIT	890.983.716-1
DIRECCIÓN	CL 30 N°. 30-13, MARINILLA, ANTIOQUIA	TELÉFONO	5484410
AFIANZADO	MUNICIPIO DE MARINILLA	NIT	890.983.716-1
DIRECCIÓN	CL 30 N°. 30-13, MARINILLA, ANTIOQUIA	TELÉFONO	5484410
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE MARINILLA	NIT	890.983.716-1
DIRECCIÓN	CL 30 N°. 30-13, MARINILLA, ANTIOQUIA	TELÉFONO	5484410

CLÁUSULAS BÁSICAS

AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS CARGOS BAJO ESTA CLÁUSULA SE OTORGA AMPARO AUTOMÁTICO A TODO NUEVO CARGO CREADO POR EL MUNICIPIO DE MARINILLA, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA, SIN QUE EXISTA OBLIGACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD ASEGURADA DE REPORTARLE DICHOS NUEVOS CARGOS.
AMPLIACIÓN AVISO DE SINIESTRO, CON TÉRMINO DE SESENTA (60) DÍAS. SE EXTIENDE EL TÉRMINO DE AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, POR PARTE DEL ASEGURADO, DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER.

ANTICIPO DE INDEMNIZACIONES. LÍMITE DEL 50%. LA COMPAÑÍA, A PETICIÓN ESCRITA DEL ASEGURADO, ANTICIPARÁ PAGOS PARCIALES DEL VALOR DEL RECLAMO, CON BASE EN EL VALOR DE LA ESTIMACIÓN PRELIMINAR DE LA PÉRDIDA, ACEPTADA POR EL AJUSTADOR, PARA ADELANTAR LA REPARACIÓN, REPOSICIÓN O REEMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS. EN CASO DE QUE EL ANTICIPO O SUMA DE ANTICIPOS QUE LA COMPAÑÍA ADELANTE AL ASEGURADO LLEGARE A EXCEDER LA SUMA TOTAL INDEMNIZABLE A QUE TENGA DERECHO, ÉSTE SE COMPROMETE A DEVOLVER INMEDIATAMENTE EL EXCESO PAGADO.

BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA. SUBLÍMITE $250.00.000 EVENTO / VIGENCIA. ESTA PÓLIZA CUBRE EL INTERÉS DEL ASEGURADO Y LA RESPONSABILIDAD POR PROPIEDAD PRIVADA PERTENECIENTE A OTROS, PARCIAL O TOTALMENTE, PERO EN PODER DEL ASEGURADO O POR LOS QUE SEA LEGALMENTE O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE, YA SEA PORQUE SE HAYA VENDIDO PERO NO ENTREGADO, SE ENCUENTREN EN ALMACENAJE, PARA REPARACIÓN O PROCESAMIENTO, EN DEMOSTRACIÓN, EN REEMPLAZO TEMPORAL DE OTROS EQUIPOS Y/O RECIBIDOS PROVISIONALMENTE Y POR CUALQUIER OTRO MOTIVO. IGUALMENTE SE EXTIENDE A AMPARAR LOS BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS EN PODER Y/O BAJO CONTROL DEL ASEGURADO, YA SEA EN CALIDAD DE PRÉSTAMO, ARRENDAMIENTO, CONCESIÓN U OTRO CONCEPTO. SUBLÍMITE $250.000.000 EVENTO / VIGENCIA.

BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS. SUBLIMITE 15% DEL VALOR ASEGURADO.

COMPROMISO DE LA ASEGURADORA SOBRE EL PLAZO PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES: MÁXIMO DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, EN EL CUAL EFECTUARA EL GIRO DE LAS INDEMNIZACIONES UNA VEZ FORMALIZADO EL RECLAMO.

CONOCIMIENTO DEL RIESGO. LA COMPAÑÍA ACEPTA MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA QUE EL MUNICIPIO DE MARINILLA, LES HAN BRINDADO LA OPORTUNIDAD PARA REALIZAR LA INSPECCIÓN DE LOS BIENES Y RIESGOS A QUE ESTÁN SUJETOS LOS MISMOS Y EL PATRIMONIO DEL ASEGURADO, RAZÓN POR LA CUAL SE DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS HECHOS, CIRCUNSTANCIAS Y, EN GENERAL, CONDICIONES DE LOS MISMOS. LA COMPAÑÍA SE RESERVA EL DERECHO DE LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN CUANTAS VECES LO JUZGUE PERTINENTE.

CONTINUIDAD DE AMPARO Y/O EXTENSIÓN DE COBERTURA. (HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE ESTAR DESVINCULADO EL FUNCIONARIO Y DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA).

CLÁUSULA DE JURISDICCION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS. TODA Y CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SU EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO, TERMINACIÓN O LAS CONSECUENCIAS FUTURAS DEL MISMO, SERÁ DIRIMIDA BAJO LA JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. LAS DIFERENCIAS Y CONTROVERSIAS QUE SURJAN SE SOLUCIONARÁN CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS QUE SE AGOTARÁN DE ACUERDO CON LA CONVENIENCIA DE LA ENTIDAD ASEGURADA Y/O TOMADORA:

CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES. QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO, QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA LAS CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL MISMO, POR LO TANTO, EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTE LOS OFRECIMIENTOS CONTENIDOS EN LA CONDICIÓN TÉCNICA BÁSICA, FRENTE A LOS TEXTOS DE LOS EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS, CERTIFICADOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO; PREVALECERÁ LA INFORMACIÓN Y CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS

DEFINICIÓN DE TRABAJADOR O EMPLEADO. LA COMPAÑÍA DEBE ACEPTAR BAJO LA PRESENTE CLÁUSULA, QUE EL TÉRMINO 'TRABAJADOR EMPLEADO' DONDEQUIERA QUE SE UTILICE EN LA PÓLIZA SIGNIFICARÁ:

-LA PERSONA NATURAL QUE, DENTRO DEL DESEMPEÑO DEL CARGO ASEGURADO, PRESTA SU SERVICIO A EL MUNICIPIO DE MARINILLA, VINCULADA A ÉSTE MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO, ORDEN DE TRABAJO O MEDIANTE NOMBRAMIENTO POR DECRETO O RESOLUCIÓN.
-LOS ASESORES Y CONSULTORES QUE DESARROLLAN FUNCIONES EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA.
-UNO O MÁS OFICINISTAS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
-ESTUDIANTES INVITADOS MIENTRAS ESTÉN PROSIGUIENDO ESTUDIOS O DEBERES EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
-CONTRATISTAS BAJO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN.
-EMPLEADOS DE SEGURIDAD Y CONTRATISTAS Y SUS EMPLEADOS, MIENTRAS DICHOS CONTRATISTAS ESTÉN DESARROLLANDO SERVICIOS TEMPORALES PARA EL ASEGURADO.
-PERSONAS SUMINISTRADAS POR COMPAÑÍAS ESPECIALIZADAS PARA DESARROLLAR TRABAJOS PROPIOS DEL ASEGURADO Y BAJO SUPERVISIÓN EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS O PREDIOS DEL ASEGURADO.

-DIRECTORES CUANDO SEAN EMPLEADOS ASALARIADOS, PENSIONADOS O CUANDO ESTÉN DESARROLLANDO LABORES PROPIAS DE UN EMPLEADO O CUANDO ESTÉ ACTUANDO COMO MIEMBRO DE CUALQUIER COMITÉ DEBIDAMENTE ELEGIDO O NOMBRADO POR RESOLUCIÓN DEL GABINETE MUNICIPAL DEL ASEGURADO PARA DESEMPEÑAR ESPECÍFICAMENTE, DISTINGUIÉNDOLO DE LO GENERAL, ACTOS DE DIRECCIÓN EN NOMBRE DEL ASEGURADO.

-CUALQUIER PERSONA O COMPAÑÍA EMPLEADA POR EL ASEGURADO PARA PRESTAR SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, DE CHEQUES U OTRO RÉCORD DE CONTABILIDAD DEL ASEGURADO.

-ABOGADOS CONTRATADOS POR EL ASEGURADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MISMO Y LOS EMPLEADOS DE DICHOS ABOGADOS, MIENTRAS ESTÉN PRESTANDO SERVICIOS PARA EL ASEGURADO.

-TODAS LOS ANTERIORES SE CONSIDERAN EMPLEADOS MIENTRAS ESTÉN PRESTANDO DICHOS SERVICIOS E INCLUYE LOS PRIMEROS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA DEJACIÓN DEL CARGO O A LA TERMINACIÓN DE SUS SERVICIOS, SEGÚN SEA EL CASO.

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO POLIZA No.1002780

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 3	
TOMADOR	MUNICIPIO DE MARINILLA	NIT	890.983.716-1
DIRECCIÓN	CL 30 N°. 30-13, MARINILLA, ANTIOQUIA	TELÉFONO	5484410
AFIANZADO	MUNICIPIO DE MARINILLA	NIT	890.983.716-1
DIRECCIÓN	CL 30 N°. 30-13, MARINILLA, ANTIOQUIA	TELÉFONO	5484410
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE MARINILLA	NIT	890.983.716-1
DIRECCIÓN	CL 30 N°. 30-13, MARINILLA, ANTIOQUIA	TELÉFONO	5484410

DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES. LA COMPAÑÍA ACEPTA QUE, EN CASO DE DESIGNACIÓN DE AJUSTADOR, LA MISMA DEBERÁ EFECTUARSE DE COMÚN ACUERDO ENTRE LA ASEGURADORA Y EL ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE CONDICIÓN:

LA ASEGURADORA PRESENTARÁ PARA CADA RECLAMO RELACIÓN DE CINCO (5) AJUSTADORES Y EL ASEGURADO ELEGIRÁ DE LA MISMA, EL AJUSTADOR QUE CONSIDERE CONVENIENTE.

DESIGNACIÓN DE BIENES. LA COMPAÑÍA ACEPTA EL TÍTULO, NOMBRE, DENOMINACIÓN O NOMENCLATURA CON QUE EL ASEGURADO IDENTIFICA O DESCRIBE LOS BIENES ASEGURADOS EN SUS REGISTROS O LIBROS DE COMERCIO O CONTABILIDAD.

DETERMINACIÓN DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE. BAJO ESTA CLÁUSULA, LA COMPAÑÍA DEBE DEJAR EXPRESAMENTE CONVENIDO, QUE LA DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE DE BIENES, SE EFECTUARÁ CON BASE EN COTIZACIONES DE BIENES DE LA MISMA CLASE, CAPACIDAD, TIPO Y MARCA O DE LAS CARACTERÍSTICAS MÁS SIMILARES QUE OFREZCA EL MERCADO. EN CASO DE QUE EN EL MERCADO NO EXISTAN BIENES DE LAS MISMAS O SIMILARES CARACTERÍSTICAS, LA DETERMINACIÓN SE EFECTUARÁ CON BASE EN LA (S) ALTERNATIVA (S) DE REEMPLAZO QUE PRESENTARÁ EL ASEGURADO.

ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES. EL TOMADOR ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO. LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDAS POR LA COMPAÑÍA, LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCE LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO. SIN EMBARGO, SI SE INCURRIERE EN ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES INCULPABLES AL TOMADOR O AL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERÁ NULO NI HABRÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DEL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCIÓN PORCENTUAL DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA. EN ESTE CASO SE DEBERÁ PAGAR LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA PÉRDIDAS OCASIONADAS POR EMPLEADOS DE CONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL 100% DEL VALOR ASEGURADO.

GASTOS ADICIONALES POR TIEMPO EXTRA. (SUBLÍMITE DEL 10% DEL VALOR ASEGURADO). SE DEBEN AMPARAR LOS GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO O EN DÍAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO Y AÉREO, QUE SE INCURRAN CON MOTIVO DE UNA PÉRDIDA O DAÑO AMPARADO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN RAZONABLES Y DEMOSTRABLES, SUBLIMITADO AL 10% DEL VALOR ASEGURADO POR EVENTO /POR VIGENCIA, EL CUAL SE ENCUENTRA INCLUIDO DENTRO DEL VALOR ASEGURADO.

GASTOS PARA LA DEMOSTRACIÓN DEL SINIESTRO. SUBLIMITE DEL 20% DEL VALOR ASEGURADO. NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, LA ASEGURADORA SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS GASTOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA

GASTOS POR PAGOS DE AUDITORES REVISORES Y CONTADORES. (SUBLÍMITE DEL 20% DEL VALOR ASEGURADO). LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA DEBE EXTENDERSE A AMPARAR LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, POR PAGO A AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES, QUE SE REQUIERAN PARA ANALIZAR Y CERTIFICAR LOS DATOS EXTRAÍDOS DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL ASEGURADO, AL IGUAL QUE CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE SEA SOLICITADA POR LA COMPAÑÍA AL ASEGURADO PARA EL AJUSTE Y DEFINICIÓN DE LOS RECLAMOS.

INTERRUPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN: EL ASEGURADO PARA EFECTOS DE INTERRUMPIR LOS TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓN, PUEDE OPTAR POR REALIZAR EL REQUERIMIENTO ESCRITO A LA ASEGURADORA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 94 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. ESTE REQUERIMIENTO SOLO PODRÁ HACERSE POR UNA VEZ, TAL Y COMO LO INDICA EL MENCIONADO ARTÍCULO, SIN QUE SE EXIJA QUE EL ASEGURADO CUMPLA CON LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

LIMITACIÓN DE EVENTOS PARA LA REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA.
EN CONSIDERACIÓN A QUE LA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 1071 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1162 DEL MISMO CÓDIGO, PUEDE SER MODIFICADA CON SENTIDO FAVORABLE AL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO, CON EL OBJETIVO DE REFORZAR LA SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS EFECTUADOS EN LA ETAPA PRE-CONTRACTUAL Y PRECAVER QUE LA COMPAÑÍA REALICEN UNA ADECUADA SELECCIÓN DEL RIESGO EN DICHA ETAPA, LA ASEGURADORA ACEPTA LA LIMITACIÓN DE LOS EVENTOS DE REVOCACIÓN UNILATERAL A LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

1. RESULTADO DE SINIESTRALIDAD: SE PRESENTA CUANDO EN VIGENCIA DE LA PÓLIZA SUSCRITA Y DURANTE EL TÉRMINO CORRIDO HASTA LA FECHA DE AVISO DE LA REVOCACIÓN, EXISTA UNA SINIESTRALIDAD SUPERIOR AL 100% DEL VALOR DE LAS PRIMAS
2. REVOCACIÓN NO IMPUTABLE A LA ASEGURADORA DE LOS CONTRATOS DE REASEGURO: SE PRESENTA CUANDO LA ASEGURADORA AL MOMENTO DE DAR EL AVISO DE REVOCACIÓN ACREDITA DOCUMENTALMENTE QUE EL CONTRATO DE REASEGURO QUE RESPALDABA LA COLOCACIÓN FUE REVOCADO POR LOS REASEGURADORES RESPECTIVOS, POR CAUSAS NO IMPUTABLES A FALLAS DE LA ASEGURADORA EN EL ANÁLISIS Y TRANSFERENCIA DEL RIESGO

MODIFICACIÓN A CARGOS. LA COMPAÑÍA AMPARA BAJO ESTA CLÁUSULA EN FORMA AUTOMÁTICA TODO CAMBIO DE DENOMINACIÓN O MODIFICACIONES QUE SUFRAN LOS MISMOS, LOS CUALES SEAN REALIZADOS POR EL MUNICIPIO DE MARINILLA, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SIN QUE ÉSTE SE OBLIGUE A REPORTARLE TALES CAMBIOS Y/O MODIFICACIONES. AVISO A 60 DÍAS

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO. LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁN ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO. EL CERTIFICADO, DOCUMENTO O COMUNICACIONES QUE SE EXPIDAN PARA FORMALIZARLOS DEBEN SER FIRMADOS, EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN, POR UN REPRESENTANTE LEGAL DEL ASEGURADO O FUNCIONARIO AUTORIZADO, PREVALECIENDO SOBRE LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA. NO OBSTANTE SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE PRESENTAN MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES DEL SEGURO, LEGALMENTE APROBADAS QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADAS.

NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLE O RESTRICCIÓN DE LÍMITE PARA CAJAS MENORES.

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO POLIZA No.1002780

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 4	
TOMADOR	MUNICIPIO DE MARINILLA	NIT	890.983.716-1
DIRECCIÓN	CL 30 N°. 30-13, MARINILLA, ANTIOQUIA	TELÉFONO	5484410
AFIANZADO	MUNICIPIO DE MARINILLA	NIT	890.983.716-1
DIRECCIÓN	CL 30 N°. 30-13, MARINILLA, ANTIOQUIA	TELÉFONO	5484410
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE MARINILLA	NIT	890.983.716-1
DIRECCIÓN	CL 30 N°. 30-13, MARINILLA, ANTIOQUIA	TELÉFONO	5484410

NO APLICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE COMPENSACIÓN, EN CASO DE SINIESTRO. LA ASEGURADORA NO PODRÁ A SU ARBITRIO APLICAR EN LA LIQUIDACIÓN DE VALOR DE LAS INDEMNIZACIONES DE LOS RECLAMOS QUE AFECTEN ESTA PÓLIZA, SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ASEGURADA ADEUDE AL (LOS) EMPLEADO(S) INVOLUCRADO (S) EN LAS ACCIONES, OMISIONES Y/O DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE DAN LUGAR AL SINIESTRO, A MENOS QUE EXISTA FALLO JUDICIAL DEBIDAMENTE EJECUTORIADO QUE ASÍ LO DETERMINE.

NO APLICACIÓN DE GARANTÍAS. QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y ACEPTADO QUE LA COBERTURA OTORGADA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA NO QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE NINGÚN TIPO DE GARANTÍA POR PARTE DE LA ENTIDAD ASEGURADA.

NO CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES. QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE, SI DOS O MÁS AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES OTORGAN COBERTURA A UN MISMO EVENTO, SE INDEMNIZARÁ CON BASE EN AQUELLA QUE OFREZCA MAYOR PROTECCIÓN PARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO. DE IGUAL MANERA PREVALECERÁN LOS AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE OTORGUEN COBERTURAS SOBRE AQUELLOS QUE LAS EXCLUYAN. EN TODO CASO Y ANTE CUALQUIER DISCREPANCIA SOBRE CUÁL ES EL AMPARO, CLÁUSULA O CONDICIÓN APLICABLE A UN CASO DETERMINADO, SE APLICARÁ AQUELLA O AQUELLAS QUE EN CONJUNTO DETERMINE EL ASEGURADO DE ACUERDO CON SU CONVENIENCIA.

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN. MEDIANTE ESTA CONDICIÓN LA COMPAÑÍA ASEGURADORA ACEPTA QUE EN CASO DE SINIESTRO, EL ASEGURADO SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, MEDIANTE LA REPARACIÓN, Y/O REPOSICIÓN DEL BIEN O BIENES AFECTADOS, O MEDIANTE GIRO A LOS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS O SUMINISTRO DE ÉSTOS U OTROS SIMILARES CON LOS CUALES EL MUNICIPIO DE MARINILLA DECIDA REEMPLAZARLOS, Y LA COMPAÑÍA A PETICIÓN ESCRITA DE EL MUNICIPIO DE MARINILLA, EFECTUARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN BAJO ESTAS CONDICIONES, HASTA EL LÍMITE DE SU RESPONSABILIDAD.

PAGO DE RECLAMOS CON BASE EN LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA, SIN NECESIDAD DEL FALLO O DE RESPONSABILIDAD FISCAL. LA ENTIDAD DEBE INSTAURAR DEMANDA EN CONTRA DEL EMPLEADO.

PÉRDIDAS OCASIONADAS POR CONTRATISTAS INDEPENDIENTES. SUBLIMITE DEL 50%. PERDIDAS COMETIDAS POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS AL SERVICIO DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA EN LAS CONDICIONES PACTADAS EN LA PÓLIZA, MIENTRAS SE ENCUENTREN EJERCIENDO SUS FUNCIONES AL SERVICIO DEL ASEGURADO.

RECLAMACIÓN DIRECTA INDEMNIZACIÓN SIN FALLO DE RESPONSABILIDAD FISCAL SE DEBE PRESENTAR ACTA DE INICIÓ DE LA INVESTIGACIÓN E INSTAURAR DENUNCIA PENAL EN CONTRA DEL EMPLEADO.

RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL LÍMITE ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO, HASTA POR UNA ÚNICA VEZ DEL LÍMITE ASEGURADO CONTRATADO DURANTE LA VIGENCIA. (MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA LA COMPAÑÍA ACEPTA EXPRESAMENTE, QUE EN EL CASO DE PRESENTARSE UNA PÉRDIDA AMPARADA POR LA PRESENTE PÓLIZA, LA CUANTÍA DE TAL PÉRDIDA SE CONSIDERARÁ INMEDIATAMENTE RESTABLECIDA DESDE EL MOMENTO DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO. EL RESTABLECIMIENTO OFRECIDO POR ESTA CONDICIÓN DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA AL COBRO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL MONTO RESTABLECIDO, DESDE LA FECHA DE LA PÉRDIDA HASTA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, EXPEDICIÓN DE CUYO CERTIFICADO DE SEGURO REALIZARÁ UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA, CON TÉRMINO DE NOVENTA (90) DÍAS. LA PÓLIZA, SUS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES, CLÁUSULAS, ANEXOS Y/O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN CONTENIDA EN LA MISMA, ÚNICAMENTE PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE POR LA COMPAÑÍA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL ASEGURADO, A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA, CON NO MENOS DE NOVENTA (90) DÍAS DE ANTELACIÓN; CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO. EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO, SEGÚN LO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO.

ASÍ MISMO, EN EL CASO DE QUE LA ASEGURADORA DECIDA NO OTORGAR RENOVACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO, DEBERÁ DAR AVISO DE ELLO AL ASEGURADO CON NO MENOS NOVENTA (90) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, EN CASO CONTRARIO SE DARÁ POR ENTENDIDO QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA LA RENOVACIÓN O PRÓRROGA HASTA EL LÍMITE LEGAL ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1993, PARA LA ADICIÓN DE LOS CONTRATOS Y MANTENIENDO LAS MISMAS CONDICIONES OTORGADAS EN ESTE PROCESO.

VARIACIONES DEL RIESGO. LA COMPAÑÍA DEBE AUTORIZAR A LA ENTIDAD PARA EFECTUAR LAS MODIFICACIONES DENTRO DEL RIESGO QUE JUZGUE NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SU ACTIVIDAD O NEGOCIO. CUANDO TALES MODIFICACIONES VARÍEN SUSTANCIAL, OBJETIVA Y MATERIALMENTE LOS RIESGOS CONOCIDOS Y ACEPTADOS POR LA COMPAÑÍA, LA ASEGURADORA ESTARÁ OBLIGADA A AVISAR DE ELLAS POR ESCRITO A LA ASEGURADORA DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS COMUNES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE ESTAS MODIFICACIONES, SI ÉSTOS CONSTITUYEN AGRAVACIÓN DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA.

EXCLUSION

ESTE SEGURO NO CUBRE PÉRDIDAS CAUSADAS POR LA INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS Y/O PÉRDIDAS FINANCIERAS SUFRIDAS POR LA ENTIDAD AL NO PODER DESARROLLAR LA ACTIVIDAD PARA LA CUAL FUE CREADA COMO CONSECUENCIA DE A), B), C), D) Y E).

A)ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS (COVID-19)
B)CORONAVIRUS 2 DEL SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO (SARS-COV-2)
C)CUALQUIER MUTACIÓN O VARIACIÓN DE SARS-COV-2:
D)CUALQUIER ENFERMEDAD TRANSMISIBLE, EPIDEMIA O PANDEMIA.
E)CUALQUIER TEMOR O AMENAZA QUE SE RELACIONE CON LOS LITERALES A), B), C) O D) ANTERIORES

DEDUCIBLES
TODA Y CADA PERDIDA SIN DEDUCIBLE Y SIN MÍNIMO.

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO POLIZA No.1002780

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 5	
TOMADOR	MUNICIPIO DE MARINILLA	NIT	890.983.716-1
DIRECCIÓN	CL 30 N°. 30-13, MARINILLA, ANTIOQUIA	TELÉFONO	5484410
AFIANZADO	MUNICIPIO DE MARINILLA	NIT	890.983.716-1
DIRECCIÓN	CL 30 N°. 30-13, MARINILLA, ANTIOQUIA	TELÉFONO	5484410
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE MARINILLA	NIT	890.983.716-1
DIRECCIÓN	CL 30 N°. 30-13, MARINILLA, ANTIOQUIA	TELÉFONO	5484410

CLAUSULADO APLICABLE: 15/01/2025 1306-P-13-PMGEE/ENERO/2025-D00I
15/01/2025 1306-NT-P-13-PMGEE/ENERO/2025